Art 83.

IV.- Municipios.

e).- El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales.

[Formato aplicable para el año 2020, trimestres 1, 2, 3 y 4.]

La tabla de aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia Comunes marca como no aplicable para el Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal. Debido a que el Instituto no cobra ningún tipo de impuesto y por lo tanto no tiene razones o facultades para cancelar, condonar o exentar obligaciones fiscales de ningún contribuyente.